Concejo con Su Procurador Síndico Gral, Suspensos
y dos Diputados, que dan supoder cumplido y bast.te
quanto dehõ se Requiere y ser necesario mas sobre
y debe Valer a d.n Josef Herrero y Calbache y por su fal
ta a d.n Fr.co San.to Xabier Ruiz y Salcedo Agente de negocios en
la dha Corte de Madrid, y a d.n Joh.n Anton.o Sobrino de nuez.
a todos ellos Juntos y acadauno de por sí in solidum, con fa
la preocupaz.on, no azeptaz.on y distancia delos unos dete
xione la condicion delos otros, Gral para todos los plei
tos Causas y Negocios Civiles y Criminales ecclesiasti
cos y Seglares movidos y por mover, demandando ó de
fendiendo y especial y señaladam.te para que Solici
ten, pidan y consigan que se alze, quite y anule el mui
nuado mucho Tributo consistente de Seiscientos setenta
y cinco rr.s que anual, é indevidam.te tiene sufri
endo y pagando este Vezindario desde el Citado año
de mil Setez.os Sesenta y dos y que ademas de esta
quitaz.on, abolicion y exoneraz.on, se sirvan, restitu
ian y restituyan á este dho Vezindario las Cantidades
que se hayan exigido desde el dia de su imposicion, as
ta el engl.e se declare la libertad, ó exoneraz.on con mas
las costas y gastos g.es y costeciones y causados asta
la consecucion en esta forma g.e se pretende y en Va
lor de todo ello y cada cosa, los Dhos Apoderados, pon di
cen Sus Substituto, ó qualquiera de ellos parezcan
ante el Rey N.ro Señor en Su R.l Consejo, Audi
encia, Oficina, Chancillerias y Juzgados compe
tentes y en especial ante los S.res del R.